

HUECHURABA, cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

A la hora señalada comparece la parte denunciada de Sociedad de Inversiones DJ SPA y Sociedad Comercializadora DBS SPÀ., representadas por sus apoderados don ALVARO VILLA VICENT y doña DANIELA MONTEBRUNO FIBERT, quienes presentan las personerías para representar a las denunciadas, individualizadas precedentemente, las que el tribunal tiene presente y por la parte denunciante de SERNAC, su apoderado don DIEGO JELDES GONZALEZ, quien comparece con delegación de poder, la que el tribunal tiene presente.

El tribunal llama a las partes a avenimiento, el cual no se produce.

La parte denunciante, viene en ratificar la denuncia de fojas uno y siguientes solicitando a VS. Esta sea acogida en su integridad y se condene a las empresas denunciadas, al máximo de las multas establecidas por la legislación.

Las partes denunciadas vienen en presentar escrito de contestación donde formula descargos a la acción interpuesta, señalando además que en estos autos no se ha visto perjudicado consumidor alguno cuyo reclamo haya sido acogido por sernac o se haya presentado ante este tribunal haciéndose parte en la denuncia interpuesta por mi contraparte.

El tribunal provee:

A LO PRINCIPAL: Por contestada a denuncia infraccional. AL PRIMER OTROSI: Por acompañados, reitérense en la oportunidad procesal correspondiente. AL SEGUNDO OTROSI: Téngase presente.

PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte denunciante de Sernac, ratifica los documentos acompañados en la denuncia, con citación.

La parte denunciada viene en reiterar la prueba documental ofrecida en el SEGUNDO OTROSI de su escrito de contestación, con citación y acompaña lo siguiente con citación:

1. Jurisprudencias de la pagina Web del poder Judicial relativas a Incompetencias de Juzgado de policía Local en hechos similares a los de autos.
2. .Set de tres productos, que son los mismos por los cuales se origino la denuncia, en los que consta que mi representada ha tomado las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento integro a la actual normativa.

El tribunal tiene por acompañados los documentos en la forma ofrecida.

NO SE RINDE PRUEBA TESTIMONIAL.

El tribunal, ante el reconocimiento planteado en la contestación de la denuncia y las pruebas rendidas hasta este momento, principalmente lo relacionado a la falta de reclamos de consumidores en relación a los hechos denunciados y la voluntad evidentemente plasmada en adoptar medidas correctivas para dar cumplimiento a la actual normativa, como se desprende de la documental rendida (productos acompañados).

y las facultades conferidas a este sentenciador en el artículo 14 de la Ley de procedimientos de Juzgados de Policía Local.

Se evidenciaría que la situación descrita en la denuncia es efectiva por cuanto al momento de la fiscalización este carecía de elementos que permitieran clarificar el modo de empleo de los productos y que la información proporcionada a los consumidores fuera completa verás y oportuna.

Y visto las facultades que me otorga las leyes 15.231, 18.287 y 19.496.

RESUELVO:

EN LO INFRACCIONAL:

HA LUGAR a la denuncia de fojas 1 y siguientes, condenase a **Sociedad de Inversiones DJ SPA y Sociedad Comercializadora DBS SPA.** representadas por **DOMINIQUE ROSENBERG MASZYMOWSKI** y **JACOBO SHAI LEOPOLD KORD** a pagar solidariamente una multa ascendente a 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales), en cuanto infractor al artículos 3 b) Inc. 1 letra b) y d) de la Ley 19.496, la que deberá pagar dentro del quinto día a contar de hoy, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.287, a vía de sustitución y apremio.

Cada parte pagara sus costas.

Se pone término a la presente audiencia, previa lectura, firman las partes, con SS. y el Secretario que autoriza.

CAUSA ROL N° 164.746-2016/8

21dno
4
bojz.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE HUECHURABA

HUECHURABA, once de octubre de dos mil dieciséis.

A solicitud de la parte denunciante, certifico que la sentencia de autos, se encuentra ejecutoriada, con su multa pagada y archivada.

CAUSA ROL Nº 164.746-2016-8



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

17301

NOMBRE	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DBS SPA.
DOMICILIO	CALLE NUEVA 1661 B HUECHURABA
TRIBUTO	OTRAS MULTAS JPL (CON EXCEPCIÓN TRA

RUT	76131664-8
FOLIO	1074587
CAJERO	Nadia Pichuante (externo)

Causa : 2016- -164746-2
 Infraccion : INFRACCION LEY 19.496
 Fecha Infrac. : 10/08/2016
 Actuario: GUILLERMINA GOMEZ

U
N
I
D
A
D
G
I
R
A
D
O
R
A

CUENTAS	VALOR
OTRAS MULTAS JPL (CON EXCEPCIÓN LEY	229995
SUB TOTAL	229.995
I.P.C.	0
INTERESES	0
TOTAL A PAGAR	229.995

- Válido únicamente con la firma y timbre del Cajero Municipal.
- La presente Orden de Ingreso Municipal, deberá exhibirse en un lugar visible para la fiscalización de los Señores Inspectores Municipales.
- Pagos fuera de plazo devengará el reajuste correspondiente y una multa de 1,5% por mes de atraso.
- Recuerde, el pago de su Patente Comercial vence el 31 de enero y 31 de julio de cada año o el próximo día hábil siguiente.
- Toda modificación de razón social, representante legal, socios, fusión, absorción, división, rul, transferencias y/o traslados, deben ser comunicados al Departamento de Patentes Comerciales.
- La construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, de conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

UNIDAD GIRADORA
JUZGADO DE POLICIA LOCAL
FECHA DE EMISION
07/10/2016
FECHA DE PAGO
17/10/2016
VENCIMIENTO DE PAGO
17/10/2016

Firma y Timbre del Cajero